

INFORME SECRETARIA: Cali, agosto 24 de 2021, a Despacho del señor Juez presente proceso de Sucesión. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 1276
Radicación nro. 2019-00527-00

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Se allega a la actuación Registro Civil de Nacimiento de las señoras Mery y Mónica Andrea De La Hoz Calle, para que sean reconocidas como herederas en calidad de hijas de los Causantes MARIA AMPARO CALLE DE LA HOZ Y FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ CANTILLO.
2. Consecuentemente, se deberá reconocer en calidad de Herederas a MERY y MONICA ANDREA DE LA HOZ CALLE, acreditado probatoriamente como tal y debidamente representadas por medio de apoderado judicial, conforme lo normado en el art. 491 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como HEREDERAS de los causantes a las señoras MERY y MONICA ANDREA DE LA HOZ CALLE, en calidad de hijas.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Doctor JAVIER ALEXIS MACANA Q., como apoderado judicial de las señoras Mery y Mónica Andrea De La Hoz Calle, en los términos del Poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura Bonilla Villalobos'.

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 03 de septiembre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb7813d745aa049d395f33763cb79dab84fdec622a1f067aab749904f60791a**

Documento generado en 02/09/2021 04:37:32 PM